RESOLUCION No. 19

(24 de julio de 2026)

Por medio de la cual se ordena adelantar un proceso de contratación de Régimen Especial para la Licencia de uso de software para la Gestión Académica y generación de forma virtual de: Informes académicos periódicos, estadísticas, informes finales, constancias, certificados, entre otros durante la vigencia 2026 para la Institución Educativa Puerto Quinchana.

El Rector de la Institución Educativa **PUERTO QUINCHANA**, en uso las facultades legales dadas por la ley 715 de 2001, la ley 1150 de 2007, el decreto 4791 de 2008, el decreto 4807 de 2011, y el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3 del Decreto 1075 de 2015, los contratos cuya cuantía sea inferior a veinte (20) SMMLV se rigen por el reglamento de contratación adoptado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

3. Que la Ley 80 de 1993 establece las normas y principios que rigen la contratación de las entidades estatales.

4. Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, los contratos cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) se regirán por el reglamento de contratación adoptado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, el cual establecerá los trámites, requisitos y procedimientos necesarios para la celebración de los mismos por parte del rector en calidad de ordenador del gasto.

5. Que el artículo 17 del decreto 4791 de 2009 el cual estipula: "Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001". Como el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos mensuales vigentes legales y de acuerdo con el estatuto contractual de la IE el proceso se realizará con Régimen especial.

6. Que la contratación de la licencia de uso del software constituye un gasto necesario para garantizar la continuidad del servicio educativo, la conservación de la información académica institucional y el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas a cargo del establecimiento educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de

la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, que autorizan la destinación de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de los establecimientos educativos estatales.

7. Que para amparar el respectivo gasto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 004 del 21 de julio de 2026, por un valor de **Un millón setecientos noventa y cuatro mil pesos ($1.794.000) M/cte.**

8. Que, atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, la Institución Educativa dio apertura formal al proceso mediante Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 004 de 2.026, publicada el día 21 de julio de 2026.

9. Que los estudios y documentos previos a la contratación podrán ser consultados a través de la página del SECOP II y en los archivos físicos y electrónicos de la Institución Educativa **PUERTO QUINCHANA** del municipio de San Agustín Huila.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar surtido el proceso de selección adelantado por la Institución para contratar la Licencia de uso de software para la Gestión Académica y generación de forma virtual de: Informes académicos periódicos, estadísticas, informes finales, constancias, certificados, entre otros durante la vigencia 2026 para la Institución Educativa Puerto Quinchana.

Artículo Segundo: ADJUDICAR el proceso No. 004 de 2026 a la empresa SIGAWEB SAS, identificada con NIT No. 900488414, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos por la Institución Educativa Puerto Quinchana.

Artículo Tercero: VALOR Y PLAZO. El valor total del contrato a suscribir será de **Un millón setecientos noventa y cuatro mil pesos ($1.794.000) M/cte.,** *el cual se financiará con cargo al* Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026 - Fondos de Servicios Educativos (FOSE) mediante el CDP No. 004. El plazo de ejecución será de 126 días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Artículo Cuarto: CITACIÓN. Citar a la adjudicataria, señor ANGEL ALBERTO VARGAS CANO Representante legal de SIGAWEB SAS, para la suscripción del Contrato correspondiente, el cual se perfeccionará el día 24 de julio de 2026.

Artículo Quinto: La supervisión del contrato estará a cargo del señor rector JOSE ANTONIO QUINAYAS ORDOÑEZ identificado con cedula de ciudadanía número 4.935.522, quien será responsable de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

Artículo Sexto: Publicar a través del SECOP II el presente acto administrativo de justificación de contratación Régimen especial, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015 y es exclusivamente para el objeto de este contrato y no para otras necesidades.

Artículo Séptimo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en la Institución Educativa Puerto Quinchana, vereda Pradera del municipio de San Agustín Huila, a los 24 días del mes de julio de 2026.

JOSE ANTONIO QUINAYAS ORDOÑEZ
Rector